



EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
RADICADO: 68001-31-03-007-2023-00002-00

Al despacho de la señora Juez informando que la parte actora subsano la demanda. Para decisión.

Bucaramanga, 8 de febrero de 2023.

FREDDY OSPINA  
Oficial Mayor

### **JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bucaramanga, Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

Teniendo en cuenta que fue debidamente subsanada la demanda y como quiera que de los documentos que la acompañan se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 890.300.279-4., contra JAZMINE MARTINEZ DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No 37.832.351, sociedad INTEGRAL MEDI S.A.S. identificada con NIT. 900.491.595-0 representada legalmente por el señor ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía 5.653.742 o quien haga sus veces, sociedad MEDI-INSUMOS ESPECIALIZADOS S.A.S., con NIT. 900.836.738-1 representada legalmente por el señor ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía 5.653.742 o quien haga sus veces y contra el señor ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía No 5.653.742., de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del CGP y siguientes ibidem, es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

1.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 890.300.279-4., y en contra de JAZMINE MARTINEZ DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No 37.832.351, sociedad INTEGRAL MEDI S.A.S. identificada con NIT. 900.491.595-0 representada legalmente por el señor ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía 5.653.742 o quien haga sus veces, sociedad MEDI-INSUMOS ESPECIALIZADOS S.A.S., con NIT. 900.836.738-1 representada legalmente por el señor ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía 5.653.742 o quien haga sus veces y contra el señor ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía No 5.653.742., por las siguientes sumas:

**CONTRATO DE LEASING FINANCIERO NUMERO 180127448:**

- a) La suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$26.134.950.00), correspondiente al canon del mes de junio de 2022.
- b) Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 07 DE JUNIO DE 2022, hasta la cancelación total de la obligación.
- c) La suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$26.954.756.00), correspondiente al canon del mes de julio de 2022.
- d) Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 07 DE JULIO DE 2022, hasta la cancelación total de la obligación.



- e) La suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$27.951.760.00), correspondiente al canon del mes de agosto de 2022.
- f) Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 07 DE AGOSTO DE 2022, hasta la cancelación total de la obligación.
- g) La suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$28.697.152.00), correspondiente al canon del mes de septiembre de 2022.
- h) Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022, hasta la cancelación total de la obligación.
- i) La suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$29.351.990.00), correspondiente al canon del mes de octubre de 2022.
- j) Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 07 DE OCTUBRE DE 2022, hasta la cancelación total de la obligación.
- k) La suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$29.981.427.00) correspondiente al canon del mes de noviembre de 2022.
- l) Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 07 DE NOVIEMBRE DE 2022, hasta la cancelación total de la obligación.
- m) Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demanda, es decir, del mes de diciembre de 2022 en adelante y hasta la fecha de vencimiento final del contrato junto con sus INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la ley, según el plan de amortización.

2.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 890.300.279-4., y en contra de JAZMINE MARTINEZ DIAZ, INTEGRAL MEDI S.A.S., MEDI-INSUMOS ESPECIALIZADOS S.A.S Y ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ., por las siguientes sumas:

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO NUMERO 180131432:

- a) La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.238.954.00), correspondiente al canon del mes de junio de 2022.
- b) Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 12 DE JUNIO DE 2022, hasta la cancelación total de la obligación.
- c) La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.268.738.00), correspondiente al canon del mes de julio de 2022.
- d) Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 12 DE JULIO DE 2022, hasta la cancelación total de la obligación.



- e) La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.296.235.00), correspondiente al canon del mes de agosto de 2022.
- f) Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 12 DE AGOSTO DE 2022, hasta la cancelación total de la obligación.
- g) La suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.314.800.00), correspondiente al canon del mes de septiembre de 2022.
- h) Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, hasta la cancelación total de la obligación.
- i) La suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.336.340.00), correspondiente al canon del mes de octubre de 2022.
- j) Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 12 DE OCTUBRE DE 2022, hasta la cancelación total de la obligación.
- k) La suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.344.856.00) correspondiente al canon del mes de noviembre de 2022.
- l) Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 12 DE NOVIEMBRE DE 2022, hasta la cancelación total de la obligación.
- m) Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demanda, es decir, a partir del mes de diciembre de 2.022 y hasta la fecha de vencimiento final del contrato junto con sus INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la ley, según el plan de amortización del respectivo contrato.

2.- Notifíquese esta providencia en la forma indicada en el artículo 290-292 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, y adviértase al ejecutado que podrá pagar el crédito cobrado en el término de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (Art. 431 del C.G.P.).

3- Hágase saber al demandado que dispone del término de diez días para proponer excepciones contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído por intermedio de abogado (Art. 442 del C.G.P.)

4. Infórmese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

5. Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

6. Dese cumplimiento a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de la presente acción ejecutiva.

La presente decisión notifíquese por estado electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OFELIA DIAZ TORRES  
JUEZ



JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, 9 de febrero de 2023

Oficio No. 0072

Señores:

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
DTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 890.300.279-4  
DDO: JAZMINE MARTINEZ DIAZ C.C. No 37.832.351  
SOCIEDAD INTEGRAL MEDI S.A.S. NIT. 900.491.595-0  
SOCIEDASD MEDI-INSUMOS ESPECIALIZADOS S.A.S. NIT. 900.836.738-1  
ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ C.C. 5.653.742.  
RDO: 68001-31-03-007-2023-00002-00

Por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia contra JAZMINE MARTINEZ DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No 37.832.351, sociedad INTEGRAL MEDI S.A.S. identificada con NIT. 900.491.595-0 representada legalmente por el señor ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía 5.653.742 o quien haga sus veces, sociedad MEDI-INSUMOS ESPECIALIZADOS S.A.S., con NIT. 900.836.738-1 representada legalmente por el señor ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía 5.653.742 o quien haga sus veces y contra el señor ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía No 5.653.742., se ordenó comunicarle la iniciación del proceso en el cual se libró mandamiento por la suma de \$209.170.793., más los intereses moratorios, cuya base de recaudo es dos contratos leasing.

Atentamente,

MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria

Firmado Por:  
Ofelia Diaz Torres

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 007**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986a7b045b358c53b2647d10ad02f849526f3942fc33345223f284aa9fe1e778**

Documento generado en 09/02/2023 02:39:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**